



Dictamen de la Comisión de Energía por el que se desecha la Iniciativa que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 80 de la Ley de Hidrocarburos.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Energía de la LXIII Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 80 de la Ley de Hidrocarburos.

La Comisión de Energía de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82 numeral 1, 85, 104, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, y habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

1. En el apartado de "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo y trámite para la elaboración del dictamen de la iniciativa.
2. En el apartado correspondiente a "Contenido de la Iniciativa", se sintetiza el alcance de la propuesta de reforma en estudio.
3. En el apartado de "Consideraciones", se expresan los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la resolución de esta comisión dictaminadora.

I. ANTECEDENTES

En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura de fecha 14 de septiembre de 2016, el Diputado Ricardo Del Rivero Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó ante el Pleno la Iniciativa que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 80 de la Ley de Hidrocarburos.

En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó el proyecto en comento a la Comisión de Energía, para su estudio y dictamen.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

De acuerdo con el Dip. Del Rivero Martínez el desarrollo económico y social del país se encuentra directamente vinculado a la existencia de una política energética eficaz y refiere que como ocurre en otras naciones, México debería considerar la implementación de una política pública en lo relativo a la capacidad de almacenamiento de petrolíferos.

De acuerdo a la información en la que sustenta su exposición de motivos, el legislador señala que en nuestro país la capacidad de reserva de las Terminales de Almacenamiento y Reparto (TAR) oscila entre dos y seis días, lo que despierta la preocupación del proponente ante una situación de desabasto en donde la demanda exceda la oferta del producto y propicie afectaciones económicas.

Por otra parte, el Dip. Del Rivero Martínez advierte que durante 2015 las importaciones de gasolina en México aumentaron 15 por ciento en comparación con 2014, alcanzando un volumen de más de 426 mil barriles diarios en promedio y esta situación representa 53 por ciento del combustible que se consume al interior, lo que equivale al mayor porcentaje en la última década.

Dictamen de la Comisión de Energía por el que se desecha la Iniciativa que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 80 de la Ley de Hidrocarburos.

Las ventas de gasolinas realizadas por la red comercial son en promedio de 792.6 miles de barriles por día, de ellos 92.9 por ciento es gasolina Pemex Magna y 7.1 por ciento es Pemex Premium. Las ventas de diésel son de 332 miles de barriles por día.

En otro orden de ideas, el legislador explica que los poliductos (la infraestructura a través de la cual se transporta la gasolina y otros petroquímicos) operan a 90 por ciento de su capacidad, lo que eleva la posibilidad de algún incidente de desabasto como ocurrió recientemente en algunas ciudades de Puebla, Guadalajara, Chihuahua, Tlaxcala y Tabasco.

Por lo anteriormente expuesto, el Dip. Del Rivero Martínez somete a la consideración la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto, por el que se reforma la fracción II del artículo 80 de la Ley de Hidrocarburos.

Artículo Primero. *Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 80 de la Ley de Hidrocarburos, para quedar como sigue:*

Artículo 80. Corresponde a la Secretaría de Energía:...

I. ...

a) - c)...

II. Determinar la política pública en materia energética con el fin de que se cuente con 30 días en los niveles de almacenamiento para garantizar el suministro de hidrocarburos y petrolíferos, a fin de salvaguardar los intereses y la seguridad nacionales.

...

Los niveles mínimos de almacenamiento deberán garantizar por lo menos 30 días de abasto de Hidrocarburos y Petrolíferos y su gestión

Dictamen de la Comisión de Energía por el que se desecha la Iniciativa que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 80 de la Ley de Hidrocarburos.

podrá ser llevada a cabo por la Secretaría de Energía o por la instancia que esta designe.

III. a VI. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

III. CONSIDERACIONES

A. La Comisión de Energía de la Cámara de Diputados, alude a la fracción X del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través del cual se encuentra plenamente justificada su competencia y su facultad para conocer y resolver la materia del asunto que se analiza.

B. El Constituyente Permanente responsable de la aprobación de la reforma en materia de energía de 2013¹ y de la aprobación de las leyes secundarias que delinearon la nueva regulación en este sector, visualizaron la transformación de la industria petrolera con objeto de salvaguardar en todo momento el abasto de los energéticos.

Esta reforma implicó un cambio paradigmático en materia de hidrocarburos, toda vez que reformuló la organización industrial del sector al pasar de un modelo cuyas actividades estratégicas estaban reservadas al Estado por conducto de Petróleos Mexicanos (Pemex) y sus organismos subsidiarios, a uno con apertura a la participación privada en los diferentes segmentos de la cadena de valor, con el

¹ http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5327463&fecha=20/12/2013

Dictamen de la Comisión de Energía por el que se desecha la Iniciativa que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 80 de la Ley de Hidrocarburos.

objeto de sentar las bases para el desarrollo de mercados de hidrocarburos competitivos.

Si bien es cierto, que desde 1995 los segmentos intermedios de la cadena de suministro de Gas Natural y Gas Licuado de Petróleo, estaban abiertos a la participación de los privados a través del otorgamiento de permisos, con la reforma de 2013 se abrió a la competencia los mercados del Transporte y Almacenamiento del resto de los Petrolíferos (gasolinas y diésel), así como de Petroquímicos.

Bajo esta tesitura, la Ley de Hidrocarburos, en su Título Tercero, faculta a la Comisión Reguladora de Energía (CRE) para regular los mercados de petrolíferos y establecer reglas claras para los servicios de transporte, distribución y almacenamiento de gasolinas y diésel. Lo anterior, con la finalidad de garantizar acceso abierto² a la infraestructura de Pemex y garantizar condiciones de equidad a las nuevas inversiones.

C. Con fecha 18 de mayo de 2016, la Secretaría de Energía (SENER) publicó el documento “Diagnóstico de la Industria de Petrolíferos en México”³, el cual señala que la participación privada será un elemento central para garantizar los recursos

² Una temporada abierta es el proceso establecido en la reforma energética por el que cualquier permisionario, incluido la petrolera nacional “abre sus puertas” a las empresas y entonces éstos pueden pagar una renta para utilizar por ejemplo una terminal de almacenamiento de gasolina de Pemex o un ducto para transportar diésel, los cuales habían sido exclusivos para la empresa estatal.

Durante el período septiembre de 2015 a junio de 2016 la CRE desarrolló y expidió diversas Disposiciones administrativas de carácter general (DACG) en materia de acceso abierto.

Con fecha 31 de octubre de 2014, se publicó en el DOF el Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos, en el que se precisan conceptos respecto del acceso abierto. Asimismo, el 12 de enero de 2016 se publicaron en el DOF la RESOLUCIÓN por la que la CRE expide las disposiciones administrativas de carácter general en materia de acceso abierto y prestación de los servicios de transporte por ducto y almacenamiento de petrolíferos y petroquímicos, con lo que se delinearán diversas especificaciones para garantizar mayor certidumbre jurídica y promover un desarrollo eficiente de los mercados.

³http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/92090/DGP_Diagnostico_petrol_feros_Mayo_2016_FIN_AL.pdf

Dictamen de la Comisión de Energía por el que se desecha la Iniciativa que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 80 de la Ley de Hidrocarburos.

necesarios para el desarrollo de nuevos proyectos y la consolidación de mercados abiertos, eficientes y competitivos. De esta forma, se espera que en los próximos 15 años se detonen inversiones por 8 mil millones de dólares en infraestructura de transporte y almacenamiento de petrolíferos.

D. Tomando en cuenta el Diagnóstico de la Secretaría, se enlistan diversos proyectos en los que la iniciativa privada ha manifestado su interés en participar⁴:

- ❖ **Howard Energy Partners.-** Construcción de cuatro terminales de almacenamiento con capacidad de 1,150 Mb y desarrollo de cuatro ductos de 200 km de Robstown a Santa Catarina, Nuevo León, con capacidad de 72 Mbd. La inversión estimada es de 500 millones de dólares.
- ❖ **Monterra Energy.-** Desarrollo de ducto desde Tuxpan, Veracruz a Tula, Hidalgo, con capacidad de 165 Mbd. Inversión estimada de 350 millones de dólares. El poliducto tendrá como cliente al grupo gasolinero G500, que cuenta con más de mil estaciones de servicio. El proyecto está compuesto en cuatro partes. La primera es una instalación portuaria para recibir combustible, la segunda es una terminal de recepción marina de 1,200,000 barriles en Tuxpan, la tercera es un poliducto de 270 Km en el centro de México. La última parte del proyecto es una terminal para la descarga de 600,000 barriles que estará cerca de Tula. Sujeto a los tiempos de todas las aprobaciones gubernamentales, se espera que el ducto entre en operación el segundo semestre de 2018.⁵
- ❖ **Invex Infraestructura.-** Desarrollo de ducto con una longitud de 280 kilómetros desde Tuxpan, Veracruz a Tula, Hidalgo con capacidad máxima de 165 Mbd. La inversión estimada es de 350 millones de dólares. El proyecto incluye dos terminales de almacenamiento de hidrocarburos. Se estima que el sistema podrá iniciar operaciones el primer trimestre de 2018.⁶

4

http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/149989/4to._Informe_de_Labores_de_la_Secretar_a_de_Energ_a.pdf

⁵ <http://www.forbes.com.mx/monterra-energy-avanza-obras-poliducto-tuxpan-tula/#gs.sRslV1c>
<http://monterraenergy.com/tuxpan-es/>

⁶ <http://www.obrasweb.mx/construccion/2016/02/09/invex-infraestructura-construira-poliducto-de-350-mdd>

Dictamen de la Comisión de Energía por el que se desecha la Iniciativa que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 80 de la Ley de Hidrocarburos.

- ❖ **TransCanada, Sierra Oil & Gas y Grupo TMM.**- Anunciaron un proyecto de 800 millones de dólares para la construcción de una terminal marítima en Tuxpan, así como un poliducto de 265 kilómetros y una TAR con capacidad para almacenar 900,000 barriles que se ubicará en la región central de México. El poliducto, que irá de Tuxpan a Tula, en el centro del país, tendrá una capacidad de 100,000 barriles diarios (bpd) de petrolíferos. La fecha de entrada en operaciones del proyecto estaría determinada por las necesidades de los usuarios del sistema⁷.
- ❖ **Bulkmatic de México.**- Anunció que invertirá 50 millones de dólares en cuatro terminales de almacenamiento para traer estos combustibles por ferrocarril, almacenarlos y distribuirlos a PEMEX y a grupos gasolineros privados. Dos de ellas -en Salinas Victoria, Nuevo León, y en la Ciudad de México- serán nuevas y otras dos -en San Luis Potosí y en Tula, Hidalgo-, se trata de ampliaciones⁸.
- ❖ **Grupo empresarial mexicano Hydrocarbon Storage Terminal (HST).**- Pretende desarrollar la segunda Terminal de Almacenamiento y Reparto (TAR) de petrolíferos más grande de la zona metropolitana del Valle de México (ZMVM), para lo cual realizará una inversión cercana a los 50 millones de dólares. El proyecto se ubicará en Ecatepec, Estado de México, a metros de la autopista Lechería Texcoco, en el terreno propiedad de la empresa de 7.6 hectáreas y con potencial para extenderse 2.8 hectáreas más; la terminal tendrá capacidad de almacenar 330,000 barriles de combustibles, con la expectativa de arrancar operaciones en 2018.
- ❖ **Grupo de gasolineras La Gas**⁹.- Manifiesta su interés en la construcción de una TAR en la península de Yucatán para abastecer al mercado con instalaciones privadas. Tendrá capacidad para almacenar hasta 450 mil litros de combustible. La adquisición de los terrenos y la construcción tomaría aproximadamente 16 meses¹⁰.

⁷ <http://www.transcanadamexico.com/transcanada-sierra-oil-gas-y-grupo-tmm-anuncian-propuesta-de-infraestructura-para-almacenamiento-y-transporte-de-productos-refinados-en-mexico/>

<http://eleconomista.com.mx/industrias/2016/08/03/pactan-mayor-inversion-midstream-hasta-fecha>

⁸ https://onexpo.com.mx/NOTICIAS/invertira-bulkmatic-50-mdd/?ID_NOTICIA=480

⁹ La Gas es una nueva marca en la que participan como accionistas igualitarios cinco grupos gasolineros: CorpoGAS, Enerkom, Hidrosina, LodemoRed y Corporativo GES, quienes tienen en conjunto 600 estaciones de servicio en el país y ya cuentan con 25 contratos firmados para el cambio de identidad de 25 estaciones de servicio en Campeche, Yucatán y Quintana Roo.

¹⁰ <http://www.reforma.com/aplicacioneslibre/articulo/default.aspx?id=939130&md5=8a78589e2e0cb2787af474cce69f5921&ta=0dfdbac11765226904c16cb9ad1b2efe&po=4>

Dictamen de la Comisión de Energía por el que se desecha la Iniciativa que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 80 de la Ley de Hidrocarburos.

E. La Ley de Hidrocarburos planteó plazos flexibles en cuanto a la liberación de sus mercados, con objeto de generar un escenario en el que se consideraran los retos que deberían afrontar los más de diez mil propietarios de gasolineras en el país¹¹, así como el interés de inversionistas nacionales y extranjeros por ingresar a un mercado que genera ganancias cercanas a los 730 mil millones de pesos anuales¹².

A partir de lo anterior, se estableció en Ley de Hidrocarburos, que a partir del 1º de enero de 2018, los precios de las gasolinas y el diésel se determinarán bajo condiciones de mercado.

F. Otra decisión relevante fue la publicación del 23 de febrero de 2016 en el DOF del *“Aviso por el que se informa que a partir del 1º de abril de 2016, la Secretaría de Energía (SENER) podrá otorgar permisos de importación de gasolinas y diésel a cualquier interesado que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables”*¹³. Esta determinación del Ejecutivo Federal tuvo por objeto, entre otros, incrementar las alternativas de abasto de combustibles e incentivar proyectos de inversión física en infraestructura de transporte, almacenamiento y distribución.

G. En el contexto de la liberación gradual de los precios al público de las gasolinas y el diésel, el pasado 26 de octubre de los corrientes el Poder Legislativo aprobó en la Ley de ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017¹⁴, especificando en el Décimo Segundo Transitorio que tales precios se liberarán de manera ordenada a partir del 1 de enero del 2017. De acuerdo a lo anterior, la Comisión Reguladora de Energía (CRE) determinará el ritmo de esa liberación, y en aquellas

¹¹ <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=11&catID=212>

¹² <http://www.forbes.com.mx/gasolineras-mexicanas-la-sorpresa-en-la-reforma-energetica/>

¹³ http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5426554&fecha=23/02/2016

¹⁴ <http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/63/2016/oct/20161020-III.pdf>

http://www.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/63/2/2016-10-26-1/assets/documentos/Dict_Hda_LIF_2017.pdf

Dictamen de la Comisión de Energía por el que se desecha la Iniciativa que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 80 de la Ley de Hidrocarburos.

regiones o entidades federativas en donde no se libere, será la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) la que los determine.

El Poder Legislativo consciente de la evolución de las inversiones que se están realizando en este sector, ha decidido adelantar un año la liberación de los precios de los petrolíferos, considerando el avance de las inversiones que garantizarán el abasto de gasolinas y diésel en el territorio nacional.

H. En lo relativo a la propuesta del Dip. Del Rivero Martínez, se considera que la exposición de motivos de la iniciativa no ofrece información suficiente, que confirme que México requiera ampliar los niveles de almacenamiento específicamente en 30 días.

La que Dictamina, estima que el establecimiento de una obligación como la que propone la iniciativa podría generar el efecto contrario al que se pretende, tomando en cuenta que podría convertirse en una barrera a la entrada de nuevas inversiones.

Asimismo, debemos tener en cuenta que el primer obligado a cumplir con esta disposición sería Pemex y la iniciativa no ofrece alternativas que permitan garantizar el origen de los recursos que posibiliten a Pemex ampliar su infraestructura en los términos planteados por la iniciativa y tampoco presenta información respecto al presupuesto para realizar la reconfiguración o las adecuaciones tecnológicas que requeriría Pemex para cumplir con los 30 días de abasto.

Aunado a lo anterior, es importante señalar que el artículo transitorio de la propuesta del legislador establece que la reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación, lo que representaría en forma inmediata sanciones para Pemex.



Dictamen de la Comisión de Energía por el que se desecha la Iniciativa que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 80 de la Ley de Hidrocarburos.

Igualmente, la obligación de contar con un inventario equivalente a 30 días de abasto, representará un costo adicional por concepto de almacenamiento, el cual sería trasladado al consumidor final, afectando la economía familiar.

Tomando en cuenta todo lo anterior, esta Comisión de Energía considera que no es de aprobarse la iniciativa en análisis, por lo que se somete a consideración de esta honorable asamblea el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se desecha la iniciativa presentada el 14 de septiembre de 2016, por el Diputado Ricardo Del Rivero Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, que proponía la reforma al artículo 80 de la Ley de Hidrocarburos.

Segundo.- Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de noviembre de 2016.

La Comisión de Energía.

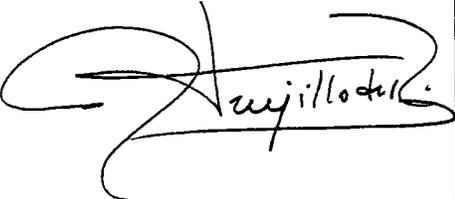
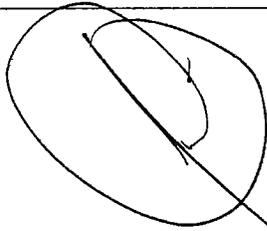
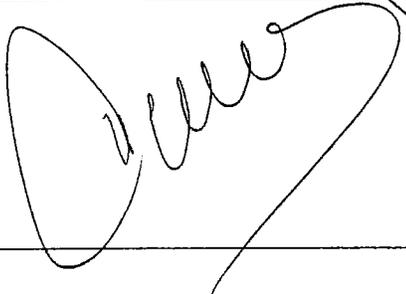
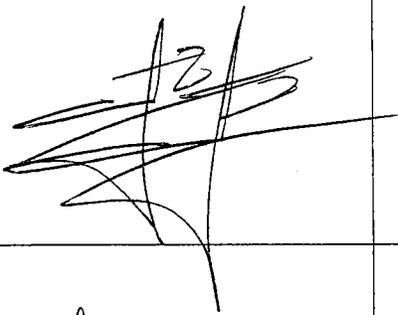
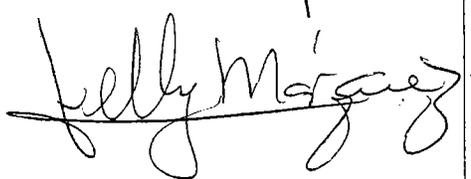


COMISIÓN DE ENERGÍA

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 80 de la Ley de Hidrocarburos.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Hoja de firmas

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Georgina Trujillo Zentella (PRI) Presidente			
 Dip. Jerico Abramo Masso (PRI) Secretario			
 Dip. Alfredo Anaya Orozco (PRI) Secretario			
 Dip. Fernando Navarrete Pérez (PRI) Secretario			
 Dip. Ricardo Taja Ramírez (PRI) Secretario			
 Dip. Nelly del Carmen Márquez Zapata (PAN) Secretaria			



COMISIÓN DE ENERGÍA

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 80 de la Ley de Hidrocarburos.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Hoja de firmas

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. César Augusto Rendón García (PAN) Secretario			
 Dip. Juan Carlos Ruiz García (PAN) Secretario			
 Dip. Elio Bocanegra Ruiz (PRD) Secretario			
 Dip. Julio Saldaña Morán (PRD) Secretario			
 Dip. Sofia González Torres (PVEM) Secretaria			
 Dip. Norma Rocio Nahle García (MORENA) Secretaria			



COMISIÓN DE ENERGÍA

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 80 de la Ley de Hidrocarburos.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Hoja de firmas

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Macedonio Salomón Tamez Guajardo (MC) Secretario			
 Dip. Leonardo Amador Rodríguez (PRD) Integrante			
 Dip. José Antonio Arévalo González (PVEM) Integrante			
 Dip. Carlos Bello Otero (PAN) Integrante			
 Dip. Juan Alberto Blanco Zaldívar (PAN) Integrante			
 Dip. Juan Manuel Cavazos Balderas (PRI) Integrante			



COMISIÓN DE ENERGÍA

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 80 de la Ley de Hidrocarburos.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Hoja de firmas

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Susana Corella Platt (PRI) Integrante			
 Dip. José del Pilar Córdova Hernández (PRI) Integrante			
 Dip. Daniela De Los Santos Torres (PVEM) Integrante			
 Dip. Guadalupe Hernández Correa (MORENA) Integrante			
 Dip. Luis Manuel Hernández León (NA) Integrante			
 Dip. David Jiménez Rumbo (PRD) Integrante			



COMISIÓN DE ENERGÍA

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 80 de la Ley de Hidrocarburos.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Hoja de firmas

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Erick Alejandro Lagos Hernández (PRI) Integrante			
 Dip. Rocío Matesanz Santamaría (PAN) Integrante			
 Dip. Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda (PRI) Integrante			
 Dip. María de los Angeles Rodríguez Aguirre (PAN) Integrante			
 Dip. Esdras Romero Vega (PRI) Integrante			
 Dip. Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo (PRI) Integrante			